

ESTUDIOS PREVIOS

"ORDEN COMPRA DE UN ESPACIO PUBLICITARIO PARA PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO DE ASEO PARA LA VIGENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022"

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del manual de contratación de la ESPL, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

En cumplimiento de los objetivos misionales del Plan de Acción Institucional, y para garantizar el funcionamiento y ejecución de labores que le son propias; se requiere contratar mediante la **"ORDEN COMPRA DE UN ESPACIO PUBLICITARIO PARA PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO DE ASEO PARA LA VIGENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022"**.

De conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 720 emitida el 09 de Julio de 2015 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), los prestadores del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y de expansión urbana, deberán adoptar y aplicar este marco de regulación tarifaria; estableciéndose así mismo entre otros aspectos que las tarifas derivadas de la adopción del marco tarifario deberán comenzar a aplicarse por partes de los prestadores del servicio público domiciliario de aseo a más tardar a partir del primero (1º) de abril de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución CRA 751 de 2016 (modificatoria de la resolución CRA 720 de 2015), para lo cual las personas prestadoras que estén dentro del ámbito de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015 deberán adelantar los respectivos estudios de costos y tarifas.

Que para dar respuesta a estos requerimientos legales y regulatorios, así como realizar el giro de subsidios de conformidad con la ley, y recuperar los costos que implica prestar el servicio público domiciliario de aseo; la ESPL actualizo los estudios de costos y tarifas de aseo mediante la empresa ECOSISTEMAS la cual presta sus servicios a Empulebrija y cuenta con personal idóneo para realizar esta actualización de acuerdo a lo establecido en las Resolución CRA 720 DE 2015.

Que las nuevas tarifas a aplicarse por parte de la empresa prestadora del servicio, es el resultado de este estudio elaborado de conformidad con lo establecido en la resolución CRA, se deben publicar en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o uno de circulación nacional.

Por tal razón se requiere la compra de este espacio publicitario, ya que se requiere para dar cumplimiento a la obligación legal de publicar este nuevo marco tarifario, para conocimiento de los interesados.

Por tales razones, se recomienda que esta orden de servicio se celebre con una persona idónea, con experiencia en este tipo de actividad, que sea de y que preste un eficiente servicio a la E.S.P.L.



2. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En este orden de ideas y de acuerdo al Análisis de los Precios del Mercado, se contratará la persona natural o jurídica con idoneidad para realizar este tipo de labores.

Orienta la contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las disposiciones establecidas en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001. De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo 35 y 36, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

Que al momento de la elaboración de los presentes estudios previos que sustentan el proceso contractual sobre el cual recae este documento, se encuentra en aplicación la Ley 996 de 2005, con ocasión de las elecciones a la presidencia, vicepresidencia y congreso de la república.

En el mes de mayo del presente año, se aprobó por parte de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija las nuevas tarifas de aseo; por lo cual se hace necesario realizar la publicación de estas en un diario que circule en el municipio de Lebrija. Lo anterior hace necesario la contratación de un espacio publicitario en un diario de alta circulación donde la empresa presta el servicio, para así poder cumplir con el ordenamiento legal que rige los servicios públicos en especial lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015.

No realizar la publicación de las nuevas tarifas de aseo, tal como lo establece la resolución CRA 720 de 2015, ocasionaría una investigación por parte de la Superintendencia de Servicios Publico Domiciliarios, afectaría el cabal funcionamiento de la empresa prestadora del servicio, lo cual podría en un momento dado afectar la prestación del servicio de aseo, debido al no cobro de las nuevas tarifas de aseo aprobada por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija.

De igual manera es importante manifestar que frente a la Ley 996 de 2005, se establecieron algunas excepciones a la prohibición de la contratación directa. El Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto C.E. 1727 de 2006, sostuvo *“se entiende que la prohibición temporal de la contratación directa no puede implicar que la inactividad de la administración conlleve la posibilidad de alteraciones del orden público o viole los derechos fundamentales de los asociados. Entonces, si a estos conceptos se agrega que la salubridad pública es uno de los elementos de este orden público social, encuentra la sala que, únicamente bajo este supuesto, las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden contratar en forma directa, respetando en todas formas los reglamentos internos de contratación”*.

Es evidente y claro que la publicación de las nuevas tarifas en un requisito legal, que no se puede obviar por múltiples circunstancias por lo cual se convierte en una necesidad indispensable para la empresa y la cual debe ser satisfecha por medio de la contratación directa con una persona jurídica con experiencia idónea en el objeto del contrato que se va desarrollar.

Por las anteriores circunstancias se hace necesario e imperioso realizar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo el cual se podría ver afectado al no poder establecer las nuevas tarifas de aseo.

3. ANALISIS TÉCNICO

Para el desarrollo de las actividades propias, y así mismo para dar cumplimiento a las metas institucionales, la ESPL requiere contratar con una persona jurídica idónea que ejecute la **"ORDEN COMPRA DE UN ESPACIO PUBLICITARIO PARA PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO DE ASEO PARA LA VIGENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022"**

En la ejecución de las actividades que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá contratar el personal que requiera para ejecutar las actividades contratadas; realizar el pago de todas las prestaciones sociales e indemnización laboral de sus empleados; el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; el transporte de su personal; y todos los gastos que impliquen el cumplimiento de esta orden de compra.

***INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto de la presente orden de compra.

4. ANALISIS ECONÓMICO

Para los efectos legales y fiscales, el valor de la orden de compra asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.732.391)**, siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos e indirectos, la utilidad del contratista, y los impuestos municipales y departamentales, pagaderos parcialmente.

En atención al manual de estudios del sector publicado en www.contratos.gov.co, el valor de la orden de compra, se basó en los PRECIOS DEL MERCADO: En este orden de ideas y de acuerdo a los Ítems previstos para la ejecución de las actividades y el Análisis de los Precios del Mercado y revisados los precios del mercado se contratará la empresa o persona con idoneidad para realizar este tipo de servicio de mantenimiento.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento; así como certificación de cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2022, con cargo al numeral 2.1.5.01.03.05 - Gastos varios menores, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22S00070 del 19 de mayo de 2022, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Descripción del objeto a contratar:

**"ORDEN COMPRA DE UN ESPACIO PUBLICITARIO PARA PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO
DE ALTA CIRCULACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO DE ASEO PARA LA VIGENCIA DEL
PRIMER SEMESTRE DE 2022"**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP.
- 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de la actividad contratada.
- 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las designadas.
- 4) Ejecutar a cabalidad las especificaciones establecidas en la respectiva orden de compra.
- 5) Acreditar el cumplimiento a las normas de la seguridad social integral.
- 6) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de esta orden de compra, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- 10) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.
- 11) Las demás que se requieran para logra la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1) La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio. 2) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

Plazo:

El término para la ejecución del contrato de prestación de servicios es de dos (05) DIAS. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Las partes contratantes declaran que, cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de este contrato, haya necesidad de modificar la duración del presente contrato, celebraran un contrato adicional con las firmas de las partes.

Lugar de Ejecución: En el Municipio de Lebrija (Santander), y en la sede del contratista.

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO:

La estimación de los riesgos se realizara teniendo en cuenta el documento Compes 3714 de enero de 2012: "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA" donde se indica:

"(...) En este contexto el análisis de riesgos contractuales al que se refiere el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se restringe única y exclusivamente a los "riesgos previsibles". Así el ejercicio propuesto en la ley 1150 de 2007 busca extrapolar del ámbito del equilibrio económico de los

contratos, riesgos previsibles plenamente tipificados, estimados y asignados por las partes de un contrato estatal, con el fin de que hagan parte de las condiciones del mismo. De esta forma los riesgos previsibles tienen un tratamiento propio regido por las reglas consignadas en el contrato, incluyéndolos así dentro de la ecuación contractual, con lo cual, en caso de acaecer en la ejecución del contrato no afectarían el equilibrio económico por tanto, no procedería su restablecimiento. (...)"

Por lo tanto el presente estudio solo va a versar acerca de los riesgos previsibles definido por el Compes como: *"riesgos previsibles" son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. Tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales."*

1. Riesgos Económicos: Dentro de esta clase de riesgos se considera que de acuerdo al Compes 3714 de 2012, la contratación que se pretende llevar a cabo no incurre en riesgos previsibles desde el punto de vista económico pes el valor del mismo no depende de las fluctuaciones del mercado ni la disponibilidad de bienes ni en el mismo se ha definido una estructura del marco cambiario

2. Riesgos Sociales o políticos: El municipio de Lebrija es un área relativamente tranquila en su cabecera Municipal que es donde se desarrollara el objeto contractual, tal como lo demuestran las estadísticas, por lo que el riesgo de cambio de las condiciones sociales, políticas o de seguridad que tengan impacto en la ejecución del contrato es reducido, como el contratista conoce la estadística de criminalidad que se trasladara el riesgo.

3. Riesgos Operacionales: El monto del valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pretende realizar obedece a un estudio previo y el contratista acepta dentro de su propuesta dicho valor, por lo tanto este riesgo se asignara al Contratista.

El riesgo de mayor extensión del plazo del contrato, debe ser asumido por el contratista por cuanto se ha comprometido a realizar las actividades previstas dentro del plazo fijado, sin embargo se excluirá del mismo los casos en que ocurra fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista en un contrato de prestación de servicios se compromete a culminar las actividades previstas por los propios medios y de manera autónoma. Por lo que el riesgo de falta de procedimientos parámetros sistemas de información debe ser asumido por el contratista, su riesgo es alto, pues nadie está exento de fallas técnicas o tecnológicas.

4. Riesgos Financieros: En los contratos para la prestación de servicios personales no se requiere conseguir financiación o tener liquidez en cantidades representativas solamente la persona requiere cumplir con los desplazamientos normales al sitio donde desarrollara las actividades el riesgo de las condiciones financieras.

5. Riesgos Regulatorios: los cambios regulatorios que indica el documento Compes, se encuentra en teoría del hecho del príncipe y por lo tanto, dependiendo de su magnitud deben ser asumidos por el Municipio, sin embargo, se tendrán en cuenta conceptos como los expresados por el Honorable Consejo de Estado en sentencia 2500023260001996000231101, donde se indica que la imposición de nuevos que tributos no siempre implica desequilibrio económico del contrato, por lo tanto la imposición de nuevos tributos que no superen el 10% del valor del contrato quedaran a cargo del contratista.

6. Riesgos de la Naturaleza: El documento Compes se interesa porque las entidades estatales revisen ciertos fenómenos naturales como: *"por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros siempre y cuando los mismos pueden preverse"* sin embargo, prever la ocurrencia de estos fenómenos es imposible, incluso los que tienen que ver con las predicciones exactas climáticas especialmente en países tropicales donde las predicciones exactas no pueden ir más allá de unas cuantas horas, sin embargo, consultaba la página web del IDEAM, el instituto Agustín Codazzi e Ingeominas, no se encontraron predicciones de desastres naturales significativos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual presente.

7. Riesgos Ambientales: El cumplimiento del contrato no requiere licencias o permiso ambientales ni planes de manejo ambiental que influyan en el desarrollo de las actividades planteadas, sin embargo, se solicitara al contratista cumplir con los lineamientos ambientales de la norma ISO 14.000.

8. Riesgos Tecnológicos: por ser una actividad de un programa de interés público, el riesgo tecnológico es mínimo, sin embargo, se le requerirá al contratista una dirección de correo electrónico con el fin de que sirva de vía de comunicación con su supervisor designado y con la entidad.

A pesar de lo anterior, teniendo en cuenta las instrucciones de la Procuraduría General de la Nación se ha estimado otra clase de riesgos y se ha incluido la forma en que la entidad ha procurado mitigarlos.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y	5%	General e	Probable	Contratista, quien	Riesgo medio

enfermedades profesionales (contractual)		interno	/Moderado	debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase Fuente		Ejemplo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quien se le asigna? ¿Quién lo controla?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento			
	General	Interno								Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría							
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaría gestora)	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
	Interno	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento o de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato

4	General		ejecución	Operacional	Uso indebido de información
	Interno	Interno			
5	General		ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	Interno	Interno			
6	General		ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado
	externo	externo			
7	General		planeación	Económico	Financiamiento del contrato
	interno	interno			
8	General		planeación	Económico	Desequilibrio económico
	externo	externo			
9	General		ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
	externo	externo			
10	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
11	General		ejecución	Operacional	Incumplimiento de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
12	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
13	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
14	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
15	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
16	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
17	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
18	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
19	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
20	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
21	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
22	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
23	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
24	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
25	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
26	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
27	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
28	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
29	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
30	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
31	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
32	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
33	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
34	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
35	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
36	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
37	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
38	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
39	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
40	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
41	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
42	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
43	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
44	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
45	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
46	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
47	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
48	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
49	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			
50	General		ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	externo	externo			

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIA

Es el soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Que el contratista con quien se suscriba la orden de compra declara conocer los beneficios y riesgos de la contratación y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Que el contratista con quien se suscriba la orden de compra, deberá contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos inherentes al objeto del presente término de referencia. El contratista asumirá los riesgos propios de la actividad que se propone adelantar y los medios que utilice para el cumplimiento, por lo tanto asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones descritas en este estudio previo.

Sin embargo, conforme lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero del Manual de Contratación de la Empresa, la garantía única es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía. En el presente caso, **no se hace necesaria su expedición teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, cuyo valor NO excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

8. PERFIL SOLICITADO

Para desarrollar el objeto contractual ejecutado, se requiere una persona jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA: Debe tener experiencia relacionada con el objeto a contratar la cual deberá ser soportada por medio de un documento contractual de orden público o privado o en su defecto podrá ser corroborada por la entidad contratante.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:



DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta y/o cotización:	X	
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años)		X
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Certificación de cumplimiento al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002)	X	

CONCLUSIONES:

Se considera viable la ejecución de una orden de compra cuyo objeto es: **"ORDEN COMPRA DE UN ESPACIO PUBLICITARIO PARA PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO DE ASEO PARA LA VIGENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

La presente se expide en Lebrija a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.



REINALDO FERREIRA GAMBOA
Gerente General



YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Subgerente Administrativa y comercial

Proyectó CARLOS NORIEGA
JURIDICO CPS